UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 474 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 16 JUL. 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 1594-2026-R del Rectorado, el Informe Nº 087-2026-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, el Informe Legal Nº 139-2026-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Informes Nros. 106-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J y 1196-2026-UNSCH-UEI/RCG-J de la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre liquidación de contrato de la IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Que, el artículo 209º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con Resolución Rectoral N° 403-2022-UNSCH-R, de fecha 04 de agosto de 2022, se aprobó la actualización del Estudio Técnico de la IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/0.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local de Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con Código Único de Inversiones N° 2533900, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por el monto de S/ 515,351.72;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 474 -2026-UNSCH-R

Que, con fecha 03 de enero de 2023, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO ROMI suscribieron el Contrato N° 001-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS Ejecución de IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con Código Único de Inversiones Nº 2533900, por el monto de S/ 500,911.72.

Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 03 de abril de 2023, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO ROMI suscribieron la adenda al Contrato N° 001-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS, por la deducción del componente supervisión de obra;

Que, con acta de recepción de obra, de fecha 19 de marzo de 2024, el Comité de Recepción de Obra conformado por la Resolución Directoral Nº 0071-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 29 de febrero de 2024, ha determinado que queda en calidad de recepcionada la obra Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, a través de la Carta Nº 003-2024/CONSORCIO ROMI/RFV/RC, de fecha 16 de mayo de 2024, el CONSORCIO ROMI ha entregado la liquidación de contrato de la IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, con Informe N° 106-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J, de fecha 28 de febrero de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración ha solicitado la aprobación de la liquidación de contrato de la IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con Código Único de Inversiones Nº 2533900, conforme al siguiente detalle:

COSTO DE LA INVERSIÓN INCLUIDO IGV	
COSTO REAL PAGADO	S/ 483,755.89
REAJUSTE DE LEY	S/ 14,373.74
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 498,129.63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 474 -2026-UNSCH-R

Que, con Informe Legal Nº 139-2026-OAJ-UNSCH, de fecha 22 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el pronunciamiento legal sobre la liquidación de contrato de la IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el (la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, con Informe Nº 087-2026-UNSCH-DIGA, de fecha 30 de junio de 2026, la Dirección General de Administración ha solicitado la emisión de acto resolutivo de liquidación de contrato de la IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 14,373.74, por concepto de reajuste de ley;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 264º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la liquidación de contrato de la IOARR Adquisición de Celda de Transformador en el(la) Sistema de Utilización en Media Tensión de Energía Trifásica 10/0.22/00.23kv que Abastece a los Talleres de Cerámica, Curtiembre, Arqueología, Mecanización Agrícola, Rizobiología, Ubicado en el Local del Programa Pastos de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, con Código Único de Inversiones Nº 2533900, con el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 14,373.74, por concepto de reajuste de ley.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FELIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 474 -2026-UNSCH-R

-05

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad Formuladora
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Recursos Humanos
CONSORCIO ROMI
Archivo

FESM/ywvj